



PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO, POR CESIÓN DEL DERECHO

1. Solicitud suscrita por el Representante Legal, dirigida al Registro de Empresas Campesinas Asociativas, adscrito al Fondo de Tierras;
2. Documento firmado por el miembro, en el que hace constar la cesión del derecho;
3. Fotocopia del Acta de Junta Directiva donde conoce la cesión;
4. Fotocopia confrontada del Acta de Asamblea Comunitaria Extraordinaria, en la que se ratifica la pérdida de calidad de miembro, por cesión del derecho y la admisión posterior de la persona que sustituirá al cedente;
5. El expediente deberá entregarse dentro de los 15 días de haberse celebrado la Asamblea Comunitaria Extraordinaria;
6. Fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- de la persona que sustituirá al cedente